

tan las causas en los juzgados de la provincia de Bolívar no están de acuerdo con la ley y procedimiento. Un abogado que no quiso identificarse, pero que goza de prestigio en el foro bolívarense dijo que las incorrecciones son notorias, como por ejemplo conder apelaciones fuera del término legal, es decir cuando la sentencia está ejecutoriada, de tal manera que aspiran a que se haga una investigación, se revise los procesos y de verificar exactamente las irregularidades, se proceda a sancionar a quienes han incurrido en ilegalidades, de todas maneras se pide equidad a los señores jueces para que las causas sean tratadas dentro del marco de Justicia y legalidad.

Cantones creados necesitan de judicaturas.- Varios cantones que fueron creados hace algunos años necesitan de la presencia de judicaturas, para poder conocer las causas del sector. Cantones como Mira, en la provincia del Carchi no constan con un juzgado de lo civil por lo que sus causas deben cometer al

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE "CEPSA S.A."
21 DIC. 1989

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de "CEPSA S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 11 de octubre de 1989, ante el Notario Segundo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, doctor Carlos Muñoz Irujo, mediante Resolución No. 89.1.1.1.01955 de 25 de oct. de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el número 2118 del 07 de noviembre de 1989.

2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 118'400.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de \$/ 514'768.100,00.

3. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 4'120.600,00 en numerario; y, \$/ 114'279.400,00 por compensación de créditos.

4. CALIDAD DE LA EMPRESA.- La Compañía "CEPSA S.A.", mantiene la calidad de "empresa extranjera" en los términos del Art. 1 de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

5. En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía, el que en adelante dirá: "ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de QUINIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO SUAVES (\$/ 514'768.100,00), dividido en setenta y dos mil veinte y dos acciones nominativas ordinarias Serie "A" de un mil suaves (\$/ 1.000,00) cada una; y cuatro millones cuatrocientos veinte y siete mil cuatrocientos setenta y un (4'427.471) acciones nominativas ordinarias Serie "B" de cien suaves (\$/ 100,00) cada una... Además, se realiza la inscripción de los mismos.

Quito, a 13 de diciembre de 1989

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
sv-628

21 DIC. 1989

de 10 de nov. de 1989, e inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número 2290, tomo 123, el 1 de diciembre de 1989.

2. DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "INMOBILIARIA NINA CURU S.A." y tiene un plazo de duración de 50 años.

3. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha.

4. OBJETO SOCIAL.- "El objeto social de la compañía es el corretaje, compra, venta, administración y arrendamiento de bienes inmuebles, su promoción y administración de obras de urbanización; pero en ningún caso ejecutará las actividades contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público".

5. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$/ 2'000.000,00, dividido en 2'000 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 1.000,00 cada una.

6. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 500.000,00 en numerario, quedando por pagar \$/ 1'500.000,00 en el plazo de dos años.

7. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Quito, a 15 de dic. de 1989

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr-604

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "CHALBA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

1. CELEBRACION Y APROBACION.- Las escrituras públicas de aumento de capital, prórroga de